ESTUDIOS PREVIOS

A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

A. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar: **PRESTAR SERVICIOS FÚNEBRES, INCLUYENDO LOS COFRES Y EL TRASLADO DEL CUERPO EN CARROZA FÚNEBRE Y SERVICIO DE CREMACIÓN SI LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD ASÍ LO REQUIEREN, PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS.**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de Supía Caldas, en aras de realizar una buena gestión, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa, consagrados en el Art. 209 de la Constitución Política y los principios de contratación a los que se refiere la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, por ello pretende contratar la prestación de servicios funerarios y de cremación cuando las condiciones de salubridad lo requiera, por la tipología monto agotable, para personas vulnerables del municipio de Supía Caldas, considerando que es una misión de las entidades públicas, velar por los ciudadanos que se

encuentran en condiciones de vulnerabilidad, en algunas ocasiones personas vulnerables sin seguro exequial.

El artículo 268 del Decreto 1333 de 1986 establece de manera expresa que los Concejos Municipales deberán incluir dentro del presupuesto de gastos de cada vigencia fiscal los recursos presupuestales requeridos para garantizar la disposición final digna de los cuerpos de personas en condición de pobreza extrema. Esta disposición normativa no solo constituye una facultad, sino una obligación legal para las entidades territoriales, en el marco de sus competencias administrativas y presupuestales, orientada a asegurar condiciones mínimas de dignidad humana incluso después del fallecimiento.

En el municipio de Supia se ha evidenciado la existencia de un amplio sector poblacional que se encuentra en condiciones socioeconómicas de alta vulnerabilidad y marginalidad. Este grupo incluye personas adultas mayores, población indígena, comunidades afrodescendientes, víctimas del conflicto armado debidamente reconocidas conforme a la normatividad vigente, así como familias en situación de extrema pobreza. Muchas de estas personas, además de enfrentar limitaciones económicas estructurales, han sido afectadas por situaciones de desplazamiento forzado, pérdida de bienes, ruptura del tejido social y demás circunstancias derivadas del conflicto armado, lo cual profundiza su condición de vulnerabilidad. Estas realidades impiden que un número significativo de familias pueda asumir los costos derivados de los servicios funerarios, inhumación o cremación de sus seres queridos, generando afectaciones a su dignidad y posibles riesgos de salubridad pública.

Para la presente administración es fundamental reconocer que la dignidad humana es un eje transversal de la gestión pública y que esta no cesa con la muerte. Garantizar servicios funerarios básicos a personas en condición de pobreza extrema y a víctimas del conflicto armado no constituye un acto asistencial discrecional, sino el cumplimiento de un deber legal y constitucional que materializa los principios de solidaridad, igualdad, reparación integral y protección especial a las personas en situación de debilidad manifiesta.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita la prestación de servicios funerarios y de cremación, cuando las condiciones sanitarias lo requieran, dirigido a los sectores pobres y vulnerables del municipio que no cuentan con cobertura actual. Esto permitirá dar cumplimiento al mandato del artículo 268 del Decreto 1333 de 1986, fortalecer la política social municipal y garantizar condiciones mínimas de respeto y dignidad para todas las personas, independientemente de su situación económica o condición particular.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SERVICIOS FÚNEBRES DE INHUMACIÓN DE CADÁVERES, INCLUYENDO LOS COFRES Y EL TRASLADO DEL CUERPO EN CARROZA FÚNEBRE Y SERVICIOS

DE CREMACIÓN SI LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD ASÍ LO REQUIERAN, PARA PERSONAS VULNERABLES Y POBRES DE SOLEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS.

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del año 2026:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
48131502; 48131501; 25101934	Prestar servicios fúnebres, incluyendo los cofres y el traslado del cuerpo en carroza fúnebre y/o servicio de cremación si las medidas de salubridad así lo requieran, para personas vulnerables del municipio de Supía Caldas	Secretaría Gobierno y Asuntos Administrativos

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para satisfacer la necesidad antes planteada, la Alcaldía Municipal de Supía Caldas, deberá suscribir un contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto será: **Prestar servicios fúnebres, incluyendo los cofres y el traslado del cuerpo en carroza fúnebre y/o servicio de cremación si las medidas de salubridad así lo requieran, para personas vulnerables del municipio de Supía Caldas.**
con personas naturales o empresas legalmente constituidas para tal fin.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:
FICHA TÉCNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MEDIDA
1	Cofre mortuorio en madera para adulto, fondo forrado de plástico, revestido de tela absorbente, cuatro manijas de madera o plásticas, puerta con ventana superior, cubierta en vidrio, pintado o lacado, colores variados	UNIDAD
2	Cofre mortuorio para niños, tapizado exterior tela rizada, tapizado interior en tela lisa, medidas entre 50 y 120 cm, manijas de madera o plásticas, colores variados.	UNIDAD
3	Traslados del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre dentro del área del Municipio de Supía Caldas (del lugar de fallecimiento a la funeraria, al lugar de velación, luego a la iglesia y por último al destino final).	UNIDAD
4	Traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre por Kilometro fuera del Municipio de Supía Caldas dentro del departamento de Caldas.	KILOMETRO
5	Servicio de cremación cuando las condiciones de salubridad así lo requieran.	UNIDAD

6	Preparación del cuerpo cuando las condiciones de salubridad lo permitan	UNIDAD

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servicios convenidos se efectúan por unidades y proyectarán a precios unitarios sin determinar cantidades específicas de cada elemento, siendo la unidad anotada en la matriz únicamente una referencia para determinar el valor unitario de cada bien, las cantidades de los elementos o servicios a entregar se definirán y variarán de acuerdo con las necesidades establecidas por la entidad contratante en cada uno de los pedidos formulados a la entidad contratista. En este caso las cantidades de los elementos entregados serán objeto de control y seguimiento mediante acta suscrita entre los firmantes del contrato, de forma tal que se mantenga el equilibrio financiero en el monto total contratado.

Clase de Contrato: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de SERVICIOS.

2.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando el servicio contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido y con autorización por escrito del servicio por el Supervisor del contrato.
2. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control (supervisor del contrato).
3. Entregar los bienes y/o servicios en el momento en que se requieran, en el municipio de Supía Caldas, en el lugar que disponga el Supervisor del contrato.
4. Prestar el servicio de cremación cuando las condiciones de salubridad así lo requieran.
5. En caso de deceso en la E.S.E Hospital San Lorenzo del municipio, la funeraria se encargará de trasladar los restos desde el sitio indicado hacia el cementerio municipal.
6. En caso que el deceso sea en la vía pública del Municipio, la funeraria se encargará del embalaje y traslado hasta el cementerio Municipal.
7. El Contratista debe disponer de una persona que cuente con todos los implementos de bioseguridad para la manipulación y traslado del o los cadáveres.
8. Garantizar un carro fúnebre, con toda la implementación de bioseguridad que sea del caso en el marco de los Decretos establecidos por el Gobierno Nacional.
9. El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones de calidad y cantidad requerida por el Municipio de Supía Caldas.
10. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna del mismo.
11. Garantizar el traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre dentro del área del Municipio de Supía Caldas (del lugar de fallecimiento a la funeraria, al lugar de velación, luego a la iglesia y por último al destino final).

12. Garantizar el traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre por Kilometro fuera del Municipio de Supía Caldas, (del lugar de fallecimiento a la funeraria, al lugar de velación, luego a la iglesia y por último al destino final).
13. El contratista para radicar la factura o documento equivalente debe anexar el acta de defunción y la autorización de auxilio funerario dada por el supervisor del contrato.
14. Asumir con total responsabilidad cualquier daño o perjuicio que se derive de la mala prestación del servicio. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma del evento.
15. Informar oportunamente al contratante acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
16. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato por parte del supervisor.
17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo objeto del contrato
18. Responder por las reclamaciones que puedan originarse por el producto contratado.
19. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
20. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

2.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.4. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

2.5. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

2.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supía corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($49.025.340)** conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es de MÍNIMA CUANTÍA, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) COP, IVA INCLUIDO, MONTO AGOTABLE,** corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y incluyendo el IVA y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es de aproximadamente **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) COP, IVA INCLUIDO, MONTO AGOTABLE,** los cuales son apropiados presupuestalmente y se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de los pagos a favor del contratista, dependerá de lo reportado en la factura o documento equivalente que radique el contratista y frente

a lo cual presente las evidencias correspondientes, lo cual debe ser recibido por el supervisor.

PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	VALOR PROMEDIO
1	Cofre mortuorio en madera para adulto, fondo forrado de plástico, revestido de tela absorbente, cuatro manijas de madera o plásticas, puerta con ventana superior, cubierta en vidrio, pintado o lacado, colores variados	$ 657.000
2	Cofre mortuorio para niños, tapizado exterior tela rizada, tapizado interior en tela lisa, medidas entre 50 y 120 cm, manijas de madera o plásticas, colores variados.	$ 378.500
3	Traslados del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre dentro del área del Municipio de Supía Caldas (del lugar de fallecimiento a la funeraria, al lugar de velación, luego a la iglesia y por último al destino final).	$ 273.500
4	Traslado del cuerpo del fallecido en carroza fúnebre por Kilometro fuera del Municipio de Supía Caldas	$ 5.450
5	Servicio de cremación cuando las condiciones de salubridad así lo requieran.	$ 402.500
6	Preparación del cuerpo cuando las condiciones de salubridad lo permitan	$ 219.000

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA ESTA CONTRATACIÓN SE DEFINE POR UN MONTO AGOTABLE HASTA DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) COP, IVA INCLUIDO.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO DEL SERVICIO DE MENOR VALOR, IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios efectivamente suministrados y por los valores señalados, sustentadas con informe de ejecución, informe de Supervisión y Certificado de Cumplimiento con Recibo a Satisfacción suscrito por el Supervisor. El pago final se efectuará con acta de liquidación, previo informe final de ejecución, informe Final de Supervisión y Certificado Final de Cumplimiento con Recibo a Satisfacción suscrito por el Supervisor. Todos los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos legales de tipo administrativo como: presentar factura, cuenta de cobro o su equivalente; certificado o planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales; pago

de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; y presentación de certificación bancaria para abono en cuenta.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del año 2026, o hasta agotarse el presupuesto del contrato, lo que primero ocurra, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previa aprobación de la garantía y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	REGISTRO	RUBRO	VALOR
20260183	2.1.2.02.02.009.012	Gastos funerarios	$10.000.000

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, febrero 18 de dos mil veintiséis 2026.

MARIO FERNANDO BUENO ABELLO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos